



MINISTERIO DE
FOMENTO

MINISTERIO DE FOMENTO

Salida

Nº. 201800000014552

28-03-2018 10:16:07

SECRETARIA DE ESTADO DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURAS
SECRETARIA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

21 de marzo de 2018

ASUNTO

Informe sectorial del Avance previo a
la aprobación inicial de la Revisión
del PTP del Área Funcional de Bilbao
Metropolitano.

VICENTE REYES MARTÍN

DIPUTADO FORAL DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y COHESIÓN DEL TERRITORIO

DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y COHESIÓN DEL TERRITORIO

Iparraguirre Kalea 21

48009 Bilbao (Bizkaia)

Adjunto se remite informe vinculante relativo al Avance de la Revisión del Plan Territorial Parcial
del Área Funcional de Bilbao Metropolitano.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN FERROVIARIA

Jorge Ballesteros Sánchez



Bizkaia

foru aldundia
diputación foral
garraioak, mugikortasuna eta
lurraldearen kohezioa sustatzeko saila
departamento de transportes,
movilidad y cohesión del territorio

2018 A.P.I. 09
ABR. 09

IRTEERA / SALIDA

ZK/Nº

SARRERA / ENTRADA

ZK/Nº

G17 D03

G17
ZK / Nº 3269
SARRERA / ENTRADA
IRTEERA / SALIDA
ZK / Nº

2018 A.P.I. 5
ABR. 5

garraioak, mugikortasuna eta
lurraldearen kohezioa sustatzeko saila
departamento de transportes,
movilidad y cohesión del territorio

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PLANIFICACIÓN FERROVIARIA
ÁREA 2
Reg. SALIDA N.º 29
Fecha 28-03-2018

PLAZA DE LOS SAGRADOS
CORAZONES, 7
28071-MADRID
TEL.: 915977000
FAX.: 915979341-42-43



Bizkaia

Departamento de Agricultura y Silvicultura
Ministerio de Agricultura y Silvicultura
República de Cuba

2018 ABR 20

FABRERA / ENTRADA
24 N.
CJL D03

AGENCIA AGRARIA
AGRICULTURA

BRUC

AGENCIA AGRARIA
AGRICULTURA



ASUNTO: INFORME SECTORIAL DEL AVANCE PREVIO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE BILBAO METROPOLITANO.

INFORME TÉCNICO:

1. Antecedentes

La Subdelegación del Gobierno en Bizkaia ha remitido el Documento de Avance de la Revisión del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Bilbao Metropolitano (PTP BM), mediante escrito de fecha 6 de febrero de 2018.

Este Documento de Avance se redacta a iniciativa del Departamento de Transportes, Movilidad y Cohesión del Territorio de la Diputación Foral de Bizkaia de acuerdo a un Contrato de Servicios entre dicha Diputación Foral y Estudio K, S. Coop. El director coordinador del Equipo Redactor, compuesto por personal de Estudio K y otras empresas colaboradoras, es el arquitecto Aitor Sarria Bilbao.

2. Legislación sectorial del Estado

En los casos en los que se acuerde la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a líneas ferroviarias, a tramos de las mismas, a otros elementos de la infraestructura ferroviaria o a las zonas de servicio ferroviario, debe tenerse en cuenta la legislación sectorial ferroviaria, cuyas normas básicas son, en el ámbito de competencia del Estado, la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre.

Los principales aspectos de esta legislación con incidencia en el planeamiento urbanístico son:

- Determinar la obligatoriedad de remitir la redacción, revisión o modificación del instrumento de planeamiento urbanístico al Ministerio de Fomento para la emisión de informe, con carácter vinculante en lo relativo a las materias de su competencia.
- Establecer en las líneas ferroviarias de competencia estatal una zona de dominio público, otra de protección y un límite de edificación.
- Definir las limitaciones a la propiedad de los terrenos incluidos en dichas zonas.

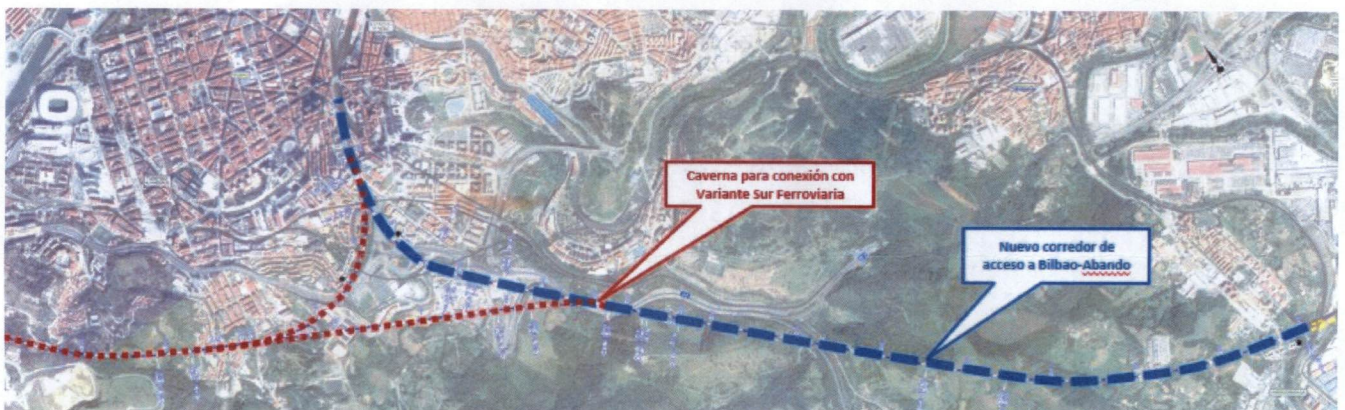
3. Justificación y contenido del documento

Según el escrito remitido por la Subdelegación del Gobierno en Bizkaia, este Documento de Avance se redacta a iniciativa del Departamento de Transportes, Movilidad y Cohesión del Territorio de la Diputación Foral de Bizkaia tomando como base la información recabada en la fase anterior, en la que se redactó un Documento de Información Pública y Diagnóstico que contó con un amplio proceso de participación pública y que se difundió durante el primer semestre de 2017. El documento analizado tiene por objeto desarrollar la fase de Avance de la Revisión del PTP BM, cuya versión actual fue aprobada definitivamente el 26 de septiembre de 2006 por Decreto de Gobierno Vasco 179/2006.

La documentación consultada para la redacción del presente informe se compone de una Memoria del Avance, una Matriz de Objetivos y una colección de planos, de los cuales el plano 05-2 trata sobre movilidad ferroviaria, portuaria y aeroportuaria.

4. Conclusiones del análisis del documento

4.1. La Subdirección General de Planificación Ferroviaria está llevando a cabo la redacción del *Estudio Informativo de la Nueva Red Ferroviaria del País Vasco. Tramo: estación de Bilbao Abando y corredor de acceso*. Los trazados del plano 05-2 *Movilidad ferroviaria, portuaria y aeroportuaria* se encuentran actualmente en revisión y difieren de los previstos en dicho plano.



*Trazados propuestos¹ en el Estudio Informativo de la NRFPV.
Tramo: estación de Bilbao Abando y corredor de acceso*

¹ Se trata de trazados provisionales que podrían sufrir alguna alteración a lo largo de los trámites pendientes.



4.2. En el apartado *Movilidad ferroviaria* del apartado 9.5. *Movilidad y logística* de la Memoria del Avance se propone como actuación *“materializar la estación TAV de Abando como estación de paso, a escala transeuropea, hacia el oeste, a lo largo de la cornisa cantábrica”*. Esta frase puede dar lugar a error puesto que el ferrocarril sí tendrá continuidad hacia el oeste pero la estación de Bilbao Abando seguirá manteniendo su configuración actual, en fondo de saco. Se propone eliminar la expresión *“estación de paso”*.

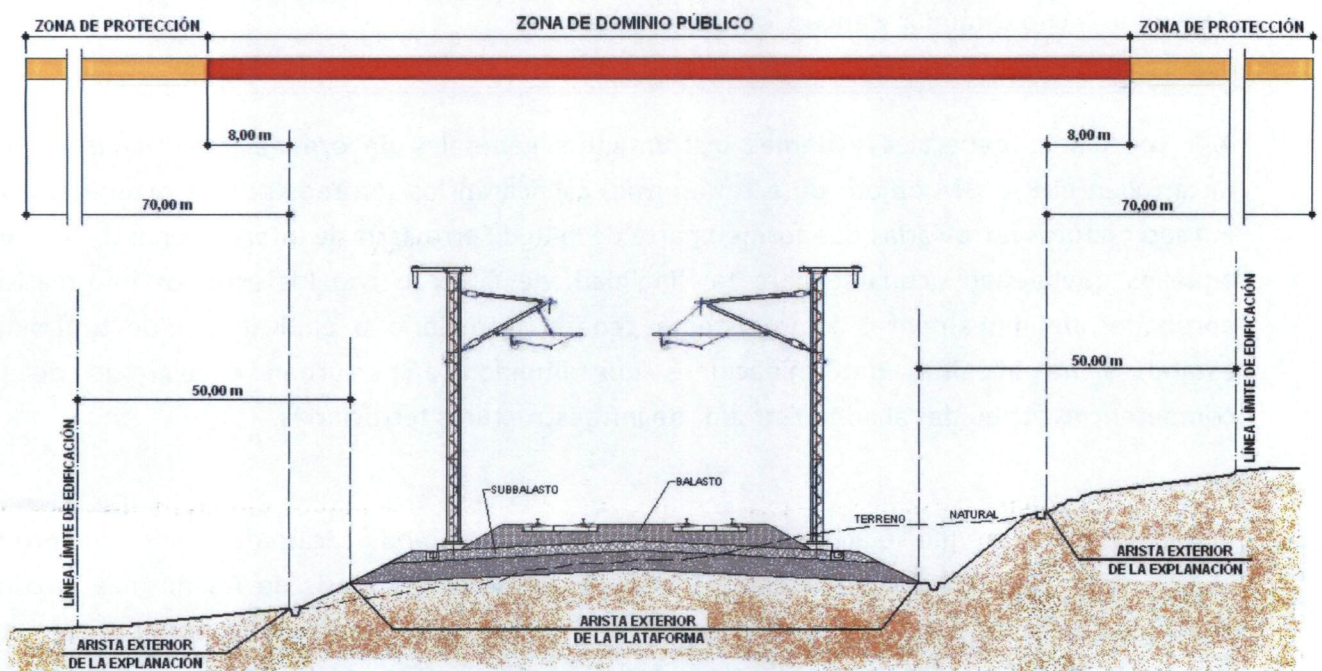
4.3. De acuerdo con el *Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la construcción de la Variante Sur Ferroviaria de Bilbao* de fecha 12 de julio de 2017, el Gobierno Vasco está redactando el *Estudio Informativo de la Variante Sur de Bilbao. Primera fase*. Esta primera fase corresponde al tramo que discurre entre el Túnel de Serantes y Olabeaga. Los trazados que se están considerando en la actualidad no prevén las conexiones en Ortuella ni en Trápaga que se recogen en el plano *05-2 Movilidad ferroviaria, portuaria y aeroportuaria*. Asimismo, en el Estudio Informativo se está contemplando la posibilidad de la implantar ancho estándar y ancho ibérico.

4.4. Los planes generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística que desarrollen el PTP BM objeto de este informe, calificarán los terrenos que se ocupen por las infraestructuras ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General, así como aquellos que deban ocuparse para tal finalidad, de acuerdo con los estudios informativos aprobados definitivamente, como sistema general ferroviario o equivalente, de titularidad estatal, y no incluirán determinaciones que impidan o perturben el ejercicio de las competencias atribuidas al administrador de infraestructuras ferroviarias.

4.5. En los casos en que se acuerde la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a líneas ferroviarias, a tramos de las mismas, a otros elementos de la infraestructura ferroviaria o a las zonas de servicio ferroviario, el órgano con facultades para acordar su aprobación inicial deberá enviar, con anterioridad a ésta, el contenido del proyecto al Ministerio de Fomento para que por éste se emita, en el plazo de dos meses computados desde la fecha de su recepción y con carácter vinculante en lo relativo a las materias de su competencia, un informe comprensivo de las observaciones que, en su caso, estime convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera evacuado el informe citado por el referido Ministerio, se entenderá su conformidad con el proyecto urbanístico.

4.6. Los planes generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística deben establecer en las líneas ferroviarias de competencia estatal una zona de dominio público, otra de protección y un límite de edificación, y definir las limitaciones a la propiedad de los terrenos incluidos en dichas zonas. Estas zonas y limitaciones deben describirse tanto en el texto como en la documentación gráfica (sección transversal representativa); se recogen en los artículos 12 a 18 de la Ley 38/2015 del sector ferroviario y de forma resumida son las siguientes:

- En general:
 - Zona de dominio público: 8 metros, medidos desde la arista exterior de la explanación. La ley define dicha arista como la línea de intersección entre el talud (desmante o terraplén) o muro con el terreno natural.
 - Zona de protección: 70 metros, medidos desde la arista exterior de la explanación.
 - Línea límite de edificación: 50 metros, medidos desde la arista exterior más próxima de la plataforma. Plataforma es la infraestructura ferroviaria sobre la que se disponen las capas de asiento y el resto de la superestructura ferroviaria.



- En el suelo clasificado por el planeamiento urbanístico como urbano o urbanizable:
 - Zona de dominio público: 5 metros.
 - Zona de protección: 8 metros.



- En el caso de zona urbana:
 - Línea límite de edificación: 20 metros.

En zona de dominio público sólo podrán realizarse obras o instalaciones, previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, cuando sean necesarias para la prestación de un servicio ferroviario o bien cuando la prestación de un servicio de interés general así lo requiera. Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, podrá autorizarse el cruce de la zona de dominio público, tanto aéreo como subterráneo, por obras e instalaciones de interés privado.

Dentro de la zona de protección no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad del tráfico ferroviario previa autorización, en cualquier caso, del administrador de infraestructuras ferroviarias.

Para ejecutar, en las zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria, cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el destino de las mismas o el tipo de actividad que se puede realizar en ellas y plantar o talar árboles, se requerirá la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias.

Desde la línea límite de edificación hasta la línea ferroviaria queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las existentes. Igualmente, queda prohibido el establecimiento de nuevas líneas eléctricas de alta tensión dentro de la superficie afectada por la línea límite de edificación.

4.7. Según el *Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda 2012-2024 (PITVI)*, las inversiones vinculadas a mejoras de integración urbana (soterramientos, cubrimientos, viaductos, etc.) son obras de carácter urbanístico por lo que deberán ser asumidas directamente por las Administraciones Locales y Autonómicas competentes en materia de urbanismo. Lo habitual en estos casos, a fin de consensuar la mejor solución técnica y económica en beneficio de los correspondientes entornos urbanos, es coordinar las operaciones de integración urbana del ferrocarril mediante la suscripción de un protocolo o convenio entre las administraciones implicadas.

Esta determinación se recoge igualmente en la *Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento*, según la cual no se realizarán obras de integración urbana salvo que



estén regidas por un Convenio específico, en cuyo caso se atenderá estrictamente a las condiciones económicas y técnicas que en éste se reflejen, y siempre en el marco de los criterios generales de economía y eficiencia recogidos en la Orden. Las soluciones deberán ser acordes a las condiciones económicas y de financiación reflejadas en los acuerdos entre Administraciones.

Madrid, 21 de marzo de 2018

LA INGENIERA DE CAMINOS,
CANALES Y PUERTOS

Paula Méndez Yáñez

VºBº
EL JEFE DEL ÁREA 2

Alfonso Rueda Sánchez